

## ACUERDO N° 1976

La Plata, 13 de octubre de 1981.

**VISTA:** la facultad acordada por los artículos 149 inciso 5° y 180 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y artículos 31 y 76 inciso 13 de la ley 5827 y la necesidad de precisar aspectos relativos a la propuesta de nombramiento y ascenso del personal,

La Suprema Corte de Justicia y el Procurador General, coordinando sus respectivas atribuciones,

### **RESUELVEN:**

1) Los señores Jueces de Primera Instancia, Jueces de los Tribunales del Trabajo, Jueces de Menores, Juez Notarial y Titulares del Ministerio Público, al formular las propuestas para nombramientos y ascensos de los respectivos organismos, deberán tener en cuenta la totalidad del personal que integre el fuero y jurisdicción correspondiente a la vacante producida, eligiendo preferentemente, en igualdad de condiciones, entre los que integran el plante del Organismo de que se trate.

**2) Dejado sin efecto por AC 3884.**

3) Cuando se propusiera a un agente judicial que no pertenezca al Organismo donde se generó la vacante, el magistrado o funcionario proporcionará en la misma propuesta, las razones que, a su juicio, obstaculizan el ascenso del personal que pudiere resultar afectado, y las cualidades y méritos del propuesto que justifiquen la elección.

Comuníquese y publíquese.

Firmado: ARMANDO IBARLUCIA, HORACIO SICARD, RAUL A. GRANONI, ALFREDO GAMBIER BALLESTEROS, FRANCISCO MARCELO LARRAN, GERARDO PEÑA GUZMAN, EMILIO P. GNECCO, CARLOS ALFREDO RENOM, CARLOS J. COLOMBO, OSCAR MUNILLA AGUILAR, Procurador General, JUAN CARLOS CORBETTA, Secretario General.